

"Año de la Universalización de la Salud"

Resolución Directoral UGEL N° 003345

Área de Gestión Pedagógica

Hualmay 22 OCT 2020

Visto, el expediente N°1608319 de fecha del 28 de Setiembre del 2020 y el Informe N° 119-2020-UGEL N°09-H-E-ETP, y demás documentos adjuntos que hacen un total de cincuenta y uno (51) folios útiles, y;

CONSIDERANDO;

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado, así mismo el artículo 40 de dicha Ley, modificado por el artículo 2 del Decreto Legislativo N°1375, establece que la Educación Técnico-Productiva es una modalidad que articula las dos etapas del sistema Educativo, orientada a la adquisición de competencias laborales y de emprendimiento en una perspectiva de desarrollo sostenible y competitivo, con énfasis en las necesidades productivas a nivel regional y local;

Que, mediante Decreto Supremo N°008-2020-SA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 11 de marzo del 2020, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de 90 días calendario, por la existencia del COVID-19; cuyo numeral 2.1.2. del artículo 2 establece que el Ministerio de Educación, en su calidad de ente rector, dicta las medidas que correspondan para que las entidades públicas y privadas encargadas de brindar el servicio educativo, en todos los niveles posterguen o suspendan sus actividades. Estas medidas son de cumplimiento obligatorio;

Que, mediante Decreto Supremo N° 075-2020-PCM, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N°044-2020-PCM, ampliando temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM y N°064-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N°045-2020-PCM, N°046-2020-PCM, N°051-2020-PCM, N°053-2020-PCM, N°057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM y N° 072-2020-PCM, por el término de Catorce (14) días calendario, a partir del 27 de abril Hasta el 10 de mayo de 2020.

Que, mediante Decreto Supremo N°011-2012-ED, Reglamento de la Ley General de Educación, en el artículo 95°, que el diseño curricular del Ciclo Básico está organizado por módulos, el mismo que está constituido por un bloque coherente de aprendizajes específicos y complementarios. Tienen carácter terminal, orientado a una Opción Laboral específica, toma como referente el grado elemental del Catálogo Nacional de Títulos y Certificaciones y su contextualización, así como los planes de desarrollo regional;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 087-2020-MINEDU se aprueba la Norma Técnica denominada "Orientaciones para el desarrollo del servicio educativo en los Centros de Educación Técnico- Productiva e Instituciones y Escuelas de Educación Superior, en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19";

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 095-2020-MINEDU, en su artículo 1, numeral 1.3. establece, es obligación de la institución educativa reprogramar su itinerario formativo correspondiente al año lectivo 2020, de modo tal que se cumplan las horas lectivas mínimas que serán desarrolladas de manera no presencial o remota;

"Año de la Universalización de la Salud"

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 080-2020-MINEDU se aprobó la Norma Técnica denominada "Orientaciones para la prevención, atención y monitoreo ante el Coronavirus (COVID-19) en los Centros de Educación Técnico Productiva e Instituciones y Escuelas de Educación Superior";

Que, según Resolución Directoral N° 520-2011-ED, que aprueba los Procedimientos para el desarrollo de Actividades de Capacitación, Actualización o Reconversión Laboral en los Centros de Educación Técnico Productiva (CETPRO) Públicos y privados;

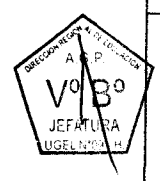
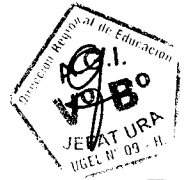
Que, según informe N° 119-2020-UGEL N°09-H-E-ETP, y de acuerdo a la Resolución Directoral N° 520-2011-ED, que aprueba los Procedimientos para el desarrollo de las Actividades de Capacitación, Actualización o Reconversión Laboral en los Centros de Educación Técnico Productiva (CETPRO) Públicos y privados, se recomienda autorizar el desarrollo de las Actividades de capacitación al Centro de Educación Técnico Productiva CETPRO Privado "EURO EDUCACION" del ámbito de la UGEL N°09 Huaura;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 28044, Ley General de Educación, el Decreto Supremo N° 011-2012-ED, Decreto Supremo N° 008-2020-SA, Decreto Supremo N° 004-2020-ED, Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, Resolución Viceministerial N°080-2020-MINEDU, Resolución Viceministerial N°084-2020-MINEDU, Resolución Viceministerial N°087-2020-MINEDU, Resolución Viceministerial N°095-2020-MINEDU, Resolución Viceministerial N°097-2020-MINEDU, Resolución Viceministerial N°069-2015-MINEDU, Decreto Legislativo N°1375-2019-ED, Resolución Directoral N° 588-2006-ED, Resolución Directoral N° 520-2011-ED y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°: AUTORIZAR, el desarrollo de las Actividades de capacitación al Centro de Educación Técnico Productiva CETPRO Privado "EURO EDUCACION" del ámbito de la UGEL N°09, de acuerdo a la Resolución Directoral N° 520-2011-ED, para el periodo 2020, que a continuación se detalla:

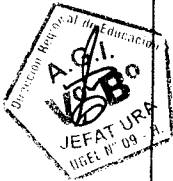
ACTIVIDAD	INICIO	TERMINO	DURACION
Comunicador Bilingüe Básico - I	04-03-20	28-08-20	150
	03-04-20	26-09-20	150
	04-05-20	28-10-20	150
	03-06-20	27-11-20	150
	02-07-20	23-12-20	150
	01-08-20	23-12-20	90
	02-09-20	23-12-20	90
	02-10-20	23-12-20	75
	04-11-20	23-12-20	60
	02-12-20	23-12-20	60
Comunicador Bilingüe Básico - II	04-03-20	28-08-20	150
	03-04-20	26-09-20	150
	04-05-20	28-10-20	150
	03-06-20	27-11-20	150
	02-07-20	23-12-20	150
	01-08-20	23-12-20	90
	02-09-20	23-12-20	90
	02-10-20	23-12-20	75
	04-11-20	23-12-20	60
	02-12-20	23-12-20	60





"Año de la Universalización de la Salud"

Comunicador Bilingüe Intermedio - I	04-03-20	28-08-20	150
	03-04-20	26-09-20	150
	04-05-20	28-10-20	150
	03-06-20	27-11-20	150
	02-07-20	23-12-20	150
	01-08-20	23-12-20	90
	02-09-20	23-12-20	90
	02-10-20	23-12-20	75
	04-11-20	23-12-20	60
Comunicador Bilingüe Intermedio - II	02-12-20	23-12-20	60
	04-03-20	28-08-20	150
	03-04-20	26-09-20	150
	04-05-20	28-10-20	150
	03-06-20	27-11-20	150
	02-07-20	23-12-20	150
	01-08-20	23-12-20	90
	02-09-20	23-12-20	90
	02-10-20	23-12-20	75
	04-11-20	23-12-20	60
	02-12-20	23-12-20	60
	04-03-20	28-08-20	150
	03-04-20	26-09-20	150
	04-05-20	28-10-20	150
	03-06-20	27-11-20	150
	02-07-20	23-12-20	150
	01-08-20	23-12-20	90
	02-09-20	23-12-20	90
02-10-20	23-12-20	75	
Comunicador Bilingüe Avanzado - II	04-11-20	23-12-20	60
	02-12-20	23-12-20	60
	04-03-20	28-08-20	150
	03-04-20	26-09-20	150
	04-05-20	28-10-20	150
	03-06-20	27-11-20	150
	02-07-20	23-12-20	150
	01-08-20	23-12-20	90
	02-09-20	23-12-20	90
02-10-20	23-12-20	75	
04-11-20	23-12-20	60	
02-12-20	23-12-20	60	

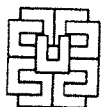


Handwritten signature

Lic. LUZ BEATRIZ HUAMÁN ESCUDERO
DIRECTORA DEL PROGRAMA SECTORIAL III
UGEL N° 09 HUAURA



LBHE/DPSIII
DLLF/AGP
EAOG/E-ETP



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

UGEL N° 9

Unidad de Gestión
Educativa Local - Huaura



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"
INFORME N° 119 – 2020-UGEL N°09-H-E-ETP

A : Lic. Delfina Lucia Lucero Francisco
Jefa (e) de AGP

DE : Lic. Edgard Aníbal Obispo Gavino
Especialista de CETPRO

REFERENCIA : OFICIO N° 010-2020-D-CETPRO-EE -H

ASUNTO : ACTIVIDAD DE CAPACITACION 2020-II

FECHA : 07 de Octubre del 2020

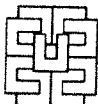
Es grato dirigirme a usted, para saludarla cordialmente y al mismo tiempo elevar a su despacho, la actividad de capacitación para el periodo 2020-II del CETPRO PRIVADO "EUROEDUCACION" del ámbito de la UGEL N° 09 Huaura.

I.-ANTECEDENTES:

- Documento N° 2473497 y Expediente N°1608319.

II.-BASES LEGALES:

- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial y su reglamento el D.S. N° 004-2013-ED.
- Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre (SINAGERD).
- D.S. N° 004-2019-MINEDU, que modifica el Reglamento de la Ley 28044, Ley General de Educación aprobado por D.S. N° 011-2018-ED, en lo concerniente a Educación Técnica Productiva.
- D.S. N° 017-2012-ED, que aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental (PNEA)
- D.S. N° 008-2020-SA, que declara en emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control.
- D.U. N° 026-2020, Que establece medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional.
- R.M. N° 039-2020-MINSA, que aprueba el documento Técnico; "Plan Nacional de preparación y respuesta frente al riesgo de introducción del CORONAVIRUS (2019-nCoV).
- R.M. N° 040-2020-MINSA, que aprueba el "Protocolo para la Atención de Personas con sospechas o infección contaminada por CORONOVIRUS (2019-nCoV)".
- R.M. N° 773-2012-MINSA, que aprueba la Directiva N° 048-2012-MINSA/DGPS-V.01 "Directiva Sanitaria para promocionar el lavado de manos social, como práctica saludable en el Perú".
- R.M. N° 149-2020-MINEDU, que aprueba "Disposiciones para la adquisición de equipamiento menor (kits de higiene) en el marco del programa de mantenimiento de locales escolares 2020".
- R.V.M. N° 220-2019-MINEDU, aprueba las "Normas y Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2020 en las Instituciones Educativas y Programas de la Educación Básica".
- R.V.M. N° 079-2020-MINEDU, aprueba la actualización de la norma técnica denominada "Orientaciones para el desarrollo del año escolar 2020, en las II.EE. y Programas Educativos de la Educación Básica", aprobada mediante R.V.M. N°220-2019-MINEDU.
- R.V.M. N° 080-2020-MINEDU, que aprueba la norma técnica "Orientaciones para la prevención, atención ante el coronavirus COVID-19 en los Centros de Educación Técnico-Productiva e Institutos y Escuelas de Educación Superior públicos y privados.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

UGEL Nº 9

Unidad de Gestión
Educativa Local - Huaura



“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

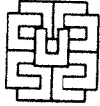
- R.V.M.Nº084-2020-MINEDU, que dispone excepcionalmente, con relación al servicio educativo que se realiza de forma presencial, correspondiente al año lectivo 2020 brindado por los Centros de Educación Técnico-Productiva e Institutos y Escuelas de Educación Superior públicos y privados.
- R.V.M.Nº 087-2020-MINEDU, Orientaciones para el desarrollo del servicio educativo en los Centros de Educación Técnico-Productiva e Institutos y Escuelas de Educación Superior, en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19.
- R.V.M.Nº095-2020-MINEDU, Disponer excepcionalmente con relación al servicio educativo correspondiente al año lectivo 2020, brindado por los Centros de Educación Técnico-Productiva e Institutos y Escuelas de Educación Superior públicos y privados.
- R.V.M.Nº097-2020-MINEDU, que aprueba la norma técnica, “Disposiciones para el trabajo remoto de los profesores que asegure el desarrollo del servicio educativo no presencial de las instituciones y programas educativos públicos, frente al brote del COVID-19”
- R.V.MNº085-2003-ED. Aprueba el Catálogo Nacional de Títulos Certificaciones
- R.D.Nº 520-2011-ED. Procedimientos para el desarrollo de Actividades de Capacitación, Actualización o Reconversión Laboral en los Centros de Educación Técnico Productiva (CETPRO) Públicos y Privados.
- R.D.Nº 588-2006-ED. Aprobar el “Diseño curricular del ciclo Básico para la Educación Técnica Productiva: ciclo Básico”.
- R.S.G. Nº 302-2020-MINEDU, Disposiciones para la implementación de la Gestión de Riesgo de emergencia y desastre en sector educación.

III.-ACTIVIDADES REALIZADAS:

- Se recepciono el expediente del CETPRO PRIVADO “EUROEDUCACION” del ámbito de la UGEL Nº 09 Huaura, mediante el correo electrónico del Área de Gestión Pedagógica.
- Se realizó la verificación del expediente en referencia, a la R.D.Nº 520-2011-ED. Procedimientos para el desarrollo de Actividades de Capacitación, Actualización o Reconversión Laboral en los Centros de Educación Técnico Productiva (CETPRO) Públicos y Privados.

IV.- ANALISIS DE ESTUDIO:

- Que, el artículo 79 de la Ley Nº 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado, así mismo el artículo 40 de dicha Ley, modificado por el artículo 2 del Decreto Legislativo Nº1375, establece que la Educación Técnico-Productiva es una modalidad que articula las dos etapas del sistema educativo, orientada a la adquisición de competencias laborales y de emprendimiento en una perspectiva de desarrollo sostenible y competitivo, con énfasis en las necesidades productivas a nivel regional y local;
- Que, mediante Decreto Supremo Nº008-2020-SA, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 11 de marzo del 2020, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de 90 días calendario, por la existencia del COVID-19; cuyo numeral 2.1.2. del artículo 2 establece que el Ministerio de Educación, en su calidad de ente rector, dicta las medidas que correspondan para que las entidades públicas y privadas encargadas de brindar el servicio educativo, en todos los niveles posterguen o suspendan sus actividades. Estas medidas son de cumplimiento obligatorio;



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

UGEL Nº 9

Unidad de Gestión
Educativa Local - Huaura

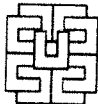


"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

- Que, mediante Resolución Viceministerial Nº 080-2020-MINEDU se aprobó la Norma Técnica denominada "Orientaciones para la prevención, atención y monitoreo ante el Coronavirus (COVID-19) en los Centros de Educación Técnico Productiva e Instituciones y Escuelas de Educación Superior";
- Que, mediante Resolución Viceministerial Nº 095-2020-MINEDU, en su artículo 1, numeral 1.1. establece la suspensión del servicio educativo presencial en tanto se mantenga vigente el estado de emergencia nacional y la emergencia sanitaria dispuesta por el COVID-19, hasta que se disponga el restablecimiento del servicio educativo presencial, en el supuesto que con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente resolución, la institución educativa hubiera iniciado la prestación del servicio educativo, así mismo el numeral 1.3 Durante el periodo de suspensión del servicio educativo que se realiza de forma presencial, los Centros de Educación Técnico-Productiva e Institutos y Escuelas de Educación Superior públicos y privados pueden optar por prestar dicho servicio de manera no presencial o remota, siempre y cuando dispongan de las metodologías y herramientas apropiadas para dicho fin, de acuerdo a las orientaciones o disposiciones que emita el Ministerio de Educación. El servicio no presencial será complementado con las actividades de formación presencial y las horas brindadas serán reconocidas como parte del programa de estudios o carreras profesionales, una vez que se restablezca el servicio educativo de manera presencial, según correspondan el artículo 45° de la Ley General de Educación, menciona que los Centros de Educación Técnico-Productiva ofrecen servicios educativos en los ciclos para los que obtengan autorización y expiden las certificaciones y títulos técnicos correspondientes, de acuerdo con el reglamento. Realizan actividades de capacitación, actualización y reconversión laborales y contribuyen con la Educación Básica ofreciéndole sus servicios especializados.
- Según, la R.D. Nº 520-2011-ED, que aprueba la directiva Nº 13-2011-ME/VMGP-DIGESUTP, en el numeral 5.3 establece que los CETPRO están facultados para desarrollar actividades de capacitación, actualización o reconversión laboral, según el artículo 45° de la Ley Nº 28044 Ley General de Educación; siempre en cuando cuenten con los requisitos mínimos: personal docente calificado, infraestructura, equipamiento en óptimas condiciones para la opción o especialidad.
- Según, la R.D. Nº 520-2011-ED, que aprueba la directiva Nº 13-2011-ME/VMGP-DIGESUTP, en el numeral 5.4, establece que las Actividades de capacitación, son acciones formativas orientadas al desarrollo de conocimientos, habilidades y actitudes necesarias para el desempeño de las personas, adaptándolos a las exigencias cambiantes del entorno. Las horas de duración serán de 60 hasta 150 horas.
- El expediente presentado por del CETPRO PRIVADO "EUROEDUCACION", del distrito de Huacho, cumple con los requisitos especificados según R.D. Nº 520-2011-ED. Procedimientos para el desarrollo de Actividades de Capacitación, Actualización o Reconversión Laboral en los Centros de Educación Técnico Productiva (CETPRO) Públicos y Privados.

V.- CONCLUSIONES:

- Según lo estipulado en la R.D. Nº 520-2011-ED y de acuerdo a los documentos presentados por el CETPRO PRIVADO "EUROEDUCACION" del ámbito de la UGEL Nº 09 Huaura, es procedente AUTORIZAR con Resolución Directoral la Aprobación de la actividad de capacitación el periodo 2020-II, que a continuación se detalla:



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

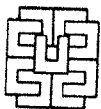
UGEL Nº 9

Unidad de Gestión
Educativa Local - Huaura



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

ACTIVIDAD	INICIO	TERMINO	DURACION
Comunicador Bilingüe Básico - I	04-03-20	28-08-20	150
	03-04-20	26-09-20	150
	04-05-20	28-10-20	150
	03-06-20	27-11-20	150
	02-07-20	23-12-20	150
	01-08-20	23-12-20	90
	02-09-20	23-12-20	90
	02-10-20	23-12-20	75
	04-11-20	23-12-20	60
	02-12-20	23-12-20	60
Comunicador Bilingüe Básico - II	04-03-20	28-08-20	150
	03-04-20	26-09-20	150
	04-05-20	28-10-20	150
	03-06-20	27-11-20	150
	02-07-20	23-12-20	150
	01-08-20	23-12-20	90
	02-09-20	23-12-20	90
	02-10-20	23-12-20	75
	04-11-20	23-12-20	60
	02-12-20	23-12-20	60
Comunicador Bilingüe Intermedio - I	04-03-20	28-08-20	150
	03-04-20	26-09-20	150
	04-05-20	28-10-20	150
	03-06-20	27-11-20	150
	02-07-20	23-12-20	150
	01-08-20	23-12-20	90
	02-09-20	23-12-20	90
	02-10-20	23-12-20	75
	04-11-20	23-12-20	60
	02-12-20	23-12-20	60
Comunicador Bilingüe Intermedio - II	04-03-20	28-08-20	150
	03-04-20	26-09-20	150
	04-05-20	28-10-20	150
	03-06-20	27-11-20	150
	02-07-20	23-12-20	150
	01-08-20	23-12-20	90
	02-09-20	23-12-20	90
	02-10-20	23-12-20	75
	04-11-20	23-12-20	60
	02-12-20	23-12-20	60
	04-03-20	28-08-20	150
	03-04-20	26-09-20	150
	04-05-20	28-10-20	150
	03-06-20	27-11-20	150
	02-07-20	23-12-20	150
	01-08-20	23-12-20	90
	02-09-20	23-12-20	90
	02-10-20	23-12-20	75
	04-11-20	23-12-20	60
	02-12-20	23-12-20	60



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

UGEL Nº 9

Unidad de Gestión
Educativa Local - Huarura




"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

Comunicador Bilingüe Avanzado - II	04-03-20	28-08-20	150
	03-04-20	26-09-20	150
	04-05-20	28-10-20	150
	03-06-20	27-11-20	150
	02-07-20	23-12-20	150
	01-08-20	23-12-20	90
	02-09-20	23-12-20	90
	02-10-20	23-12-20	75
	04-11-20	23-12-20	60
	02-12-20	23-12-20	60

Es cuanto informo a usted para los fines pertinentes.




Lic. EDUARDO ANIBAL OBISPO GAVINO
ESPECIALISTA DE CETPRO
UGEL Nº 09 - HUAURA